



MERCOSUL

MERCOSUR

Presidência Pro Tempore Brasileira - PPTB

Subgrupo de Trabalho Nº 10 – SGT 10
“Relações Laborais, Emprego e Seguridade Social do Mercosul”

ANEXO V

XXXVI Reunião do Subgrupo de Trabalho nº 10

Porto Alegre/Brasil – 28 de novembro de 2012



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



MERCOSUR

Documento Preliminar

Plan Regional de Facilitación de la Circulación de Trabajadores en el MERCOSUR

I-INTRODUCCIÓN:

La decisión política de avanzar en la construcción de la libre circulación de trabajadores en el MERCOSUR, se vincula a la generación de un mercado de trabajo regional que debe consolidarse logrando mejores condiciones de inserción sociolaboral de los trabajadores migrantes y sus familias, garantizándoles la igualdad de trato y oportunidades en todo el territorio regional.

El tema debe ser abordado dentro de las limitaciones y avances propios de la dinámica del proceso regional, teniendo en cuenta los avances que se verifican en la política regional del Bloque.

En este sentido, la Resolución GMC N° 64/10 en el punto 5.7 de su artículo 3° incorpora el desarrollo de planes regionales en materia de facilitación de la circulación de trabajadores, en el marco de un Plan de Acción para la conformación progresiva de un Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR.

La cuestión de la Libre Circulación de Trabajadores ha sido una materia presente en las reuniones del Subgrupo de Trabajo N° 10 (SGT N° 10) del MERCOSUR "Relaciones Laborales de Empleo y Seguridad Social".

Con la intención de ir avanzando progresivamente en tal asunto, el SGT N° 10 ha ido abordando, en sus sucesivos encuentros, una serie de propuestas tendientes a la consecución de dicho fin, tomando como referencias los aspectos sociales, políticos y normativos propios del MERCOSUR. De esta forma, surgió la iniciativa de realizar tres talleres, los cuales sirvieron de insumo para la elaboración de presente Plan Regional.

El primer taller "Libre circulación de trabajadores y la integración fronteriza en el MERCOSUR: desafíos, realidades y perspectivas", realizado en el mes de Junio de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, incluyó dos temáticas: 1.- La libre circulación de los trabajadores en general y por otro, 2.- La integración fronteriza, en particular.

En el mismo se identificó una serie de acciones a seguir para avanzar en una política regional sobre circulación de trabajadores y, asimismo, se determinó que el tema de la integración fronteriza merece un espacio de particular tratamiento.

El segundo taller, se realizó en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 13 y 14 de Octubre de 2009. Allí se discutió acerca de la Formación y Certificación de Competencias a nivel regional, en atención a que, según las conclusiones brindadas en el Primer Taller, esta dimensión se encuentra estrechamente vinculada a la Libre Circulación de Trabajadores.

El tercer taller: "La Libre Circulación de Trabajadores y Trabajadoras en el MERCOSUR con énfasis en la zona de Frontera", se llevó a cabo en el Departamento de Itapúa, Ciudad de Capitán Miranda, República del Paraguay, los días 14 y 15 de Julio de 2011. En dicho taller se logró reflexionar acerca de las necesidades y posibles medidas a adoptar para facilitar la circulación de los trabajadores en las zonas de frontera, a fin de propiciar una mayor integración entre las comunidades fronterizas

Por otra parte, es importante mencionar que el MERCOSUR ha producido instrumentos de política regional fundamentales para la Facilitación de la

Circulación de Trabajadores en la región: la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR de 1998, el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, aprobado por Decisión del CMC N°28/02 y el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR, aprobado por Decisión del CMC N°19/97. Todos estos instrumentos están actualmente en plena vigencia.

La Declaración Sociolaboral, adoptada por los presidentes de los Estados Parte del MERCOSUR, efectúa un reconocimiento del aspecto sociolaboral en la región, consagrando principios y derechos mínimos.

Su artículo 1º prescribe: *"Todo trabajador tiene garantizada la igualdad efectiva de derechos, trato y oportunidades en el empleo y ocupación, sin distinción o exclusión en razón de raza, origen nacional, color, sexo u orientación sexual, edad, credo, opinión política o sindical, ideología, posición económica o cualquier otra condición social o familiar, en conformidad con las disposiciones legales vigentes"*. Ello supone, la asunción del compromiso por parte de los Estados de garantizar la vigencia del principio de no discriminación.

Asimismo, el artículo 4º "Trabajadores Migrantes y Fronterizos" establece: *"1.- Todo trabajador migrante, independientemente de su nacionalidad, tiene derecho a ayuda, información, protección e igualdad de derechos y condiciones de trabajo reconocidos a los nacionales del país en el que estuviere ejerciendo sus actividades, de conformidad con las reglamentaciones profesionales de cada país. 2.- Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas tendientes al establecimiento de normas y procedimientos comunes relativos a la circulación de los trabajadores en las zonas de frontera y a llevar a cabo las acciones necesarias a fin de mejorar las oportunidades de empleo y las condiciones de trabajo y de vida de estos trabajadores"*.

Como se observa, la Declaración Sociolaboral insta en el ámbito de integración, el reconocimiento de la categoría del trabajador migrante y de los derechos que le asisten y dedica un inciso para el tratamiento de la circulación de trabajadores en zonas de frontera, experiencia que comprende a un gran número de habitantes que, diariamente, atraviesan los límites fronterizos para desarrollar su actividad laboral.

El Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, permite que un nacional de uno de los Estados Parte que desee residir en otro Estado Parte, pueda obtener una residencia legal mediante la acreditación de su nacionalidad, en los términos establecidos por dicho acuerdo.

Esto significa que el criterio esencial para otorgarle la residencia legal, consiste en poseer la nacionalidad de uno de los Estados miembros.

El Acuerdo, asegura a todos los migrantes nacionales de un Estado Parte, residentes en el territorio de otro Estado Parte, que hubieren obtenido la residencia legal en los términos establecidos en el mismo, los siguientes derechos :

- **Igualdad de Derechos Civiles:** Los nacionales de los Estados Parte y sus familias que hubieren obtenido la residencia en los términos del Acuerdo de Residencia, gozarán de los mismos derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas de los nacionales del país de recepción, en particular el derecho a trabajar; y ejercer toda actividad lícita en las condiciones que disponen las leyes; petitionar a las autoridades; entrar, permanecer, transitar y salir del territorio de las Partes; asociarse con fines lícitos y profesar libremente su culto, de conformidad a las leyes que reglamenten su ejercicio.
- **Reunificación familiar:** Los miembros de la familia que no ostenten la nacionalidad de uno de los Estados Parte, podrán solicitar una residencia de idéntica vigencia de aquella que posea la persona de la cual dependan, siempre y cuando presenten la documentación que se establece como requisito para comprobar la relación familiar y no posean impedimentos;
- **Trato Igualitario con los nacionales:** los inmigrantes gozarán en el territorio de las Partes, de un trato no menos favorable que el que reciben los nacionales del país de recepción, en lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral, especialmente en materia de remuneraciones,

condiciones de trabajo y seguros sociales.

- **Derecho a transferir remesas:** derecho a transferir libremente a su país de origen, sus ingresos y ahorros personales, en particular los fondos necesarios para el sustento de sus familiares, de conformidad con la normativa y la legislación interna en cada una de las Partes;
- **Derechos de los hijos de los inmigrantes:** los hijos de los inmigrantes que hubieran nacido en el territorio de una de las Partes tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad, de conformidad con las respectivas legislaciones internas. Los hijos de los inmigrantes gozarán en el territorio de las Partes, del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad con los nacionales del país de recepción. El acceso a las instituciones de enseñanza preescolar o a las escuelas públicas no podrá denegarse o limitarse a causa de la circunstancial situación irregular de la permanencia de los padres.

El instrumento prevé la posibilidad de que las Partes del Acuerdo suscriban convenios de reciprocidad en materia previsional.

Finalmente, el **Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR** firmado en 1997, vigente de forma multilateral a partir de junio de 2005, permite que los aportes previsionales producidos al sistema de seguridad social por un trabajador en cualquiera de los países signatarios del Acuerdo, se acumulen y coticen como si se hubieran efectuado en un mismo país.

Lo expuesto anteriormente permite identificar una orientación política y un sustrato normativo regional, concordantes con la finalidad de libre circulación de trabajadores, de conformidad con el artículo primero del Tratado de Asunción, los que se constituyen como base para la elaboración del presente Plan Regional.

II-OBJETIVO GENERAL:

Facilitar la inserción laboral de los trabajadores migrantes de la región, en las estructuras laborales de los países miembros, de conformidad con el Acuerdo

de Residencia para los nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR y la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR, como parte de una estrategia de mejor calidad de empleo en la Región.

III-DIMENSIONES

A través de las acciones que el SGT 10 viene desarrollando y teniendo especialmente en cuenta, los resultados de los talleres organizados en su ámbito, se pueden individualizar dos ejes temáticos: la Libre Circulación de Trabajadores en el MERCOSUR y la Libre Circulación de Trabajadores en zonas de frontera en el MERCOSUR.

Por otra parte, resulta de suma importancia abordar las siguientes dimensiones:

Normativa, Cooperación Interestatal, Empleo, Seguridad Social, Rol de los Actores Sociales y Difusión, Sensibilización y Concientización de los derechos de los trabajadores migrantes.

Finalmente, se destaca que en cada dimensión se identifica un objetivo específico, previéndose acciones, actividades, proyectándose resultados para las mismas.

1-EJE “LIBRE CIRCULACION DE TRABAJADORES EN EL MERCOSUR”

1.1. DIMENSIÓN NORMATIVA:

En esta dimensión se considera especialmente los instrumentos jurídicos mencionados en el acápite anterior: la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR, el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social y el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.

Conviene agregar a lo antedicho que este último resulta un instrumento superior a cualquier otro vigente en el ámbito internacional en la materia, ya

que reconoce la equivalencia de derechos entre el trabajador nacional y el extranjero, cualquiera sea la situación de revista (art. 19°).

Ello no obsta, que en el futuro, se piense en otro que desligue la condición de residente a la de trabajador.

Esta dimensión plantea el interrogante de cómo mejorar la normativa sobre Libre Circulación de Trabajadores del MERCOSUR.

Así se formula el siguiente objetivo específico:

Asegurar la vigencia efectiva de las normas relativas a la libre circulación de trabajadores en el MERCOSUR, removiendo los obstáculos normativos y prácticas sociales contrarios a la misma, como así también regular aspectos aún no reglamentados.

Se proponen las siguientes acciones:

- Analizar el inventario de normas regionales, elaborado por la Secretaría Técnica del MERCOSUR, a fin de determinar cuáles de ellas han de ser tenidas en cuenta, para potenciar la circulación de trabajadores. Se adjunta el inventario como **Anexo I**.
- Efectuar un relevamiento de las normas internas de cada uno de los Estados Parte, que pueden considerarse como incompatibles con el libre desplazamiento de los trabajadores y en consecuencia, deberían ser materia de revisión por parte de aquellos, a fin de adoptar una posición sobre las mismas. Se adjunta un primer relevamiento como **Anexo II**.

Actividades:

- Se propone realizar talleres al efecto de obtener un inventario de normas internas de los Estados Parte, que puedan considerarse incompatibles con la libre circulación de trabajadores en el MERCOSUR, como así también, efectuar un análisis de las normas regionales que la facilitan.

Resultados esperados:

- Listado de normas regionales a tener en cuenta para la aplicación del presente plan regional y propuestas de acción vinculadas a las mismas.
- Listado de normas internas de los Estados Parte, que pueden ser consideradas incompatibles con la libre circulación de trabajadores, a fin de posibilitar su revisión por parte de aquellos.

1.2. DIMENSION “COORDINACION INTERESTATAL”

La libre circulación de trabajadores del MERCOSUR, requiere de una acción coordinada de distintos organismos gubernamentales. De allí, la necesidad de incluir este tópico en el presente plan.

Se formula el siguiente objetivo específico:

Lograr la fluidez en la comunicación y la acción coordinada de diferentes entes gubernamentales (en sus distintas competencias vinculadas a la temática y niveles de gobierno) que permitan optimizar los resultados de las políticas públicas, para concretar el objetivo de la libre circulación de los trabajadores.

Acciones

Realizar actividades de capacitación de los funcionarios de distintos entes gubernamentales de la región, para éstos que adquieran y/o profundicen conocimientos sobre la libre circulación de trabajadores y mejoren el desempeño de las tareas a su cargo.

Actividades

Se realizarán actividades de capacitación orientadas a funcionarios públicos, que trabajan en entes estatales con competencias vinculadas a la libre circulación de trabajadores en el MERCOSUR, correspondientes a distintos niveles de gobierno (nacionales, provinciales y municipales).

Resultados Esperados

- Agentes Públicos capacitados para atender asuntos vinculados a la libre circulación de trabajadores, con herramientas que posibiliten una respuesta adecuada a las demandas de los trabajadores migrantes.
- Propuestas para mejorar la sinergia de las acciones de los distintos organismos a instancia de los propios agentes públicos participantes en los cursos de capacitación.
- Mejora de la articulación entre los distintos entes gubernamentales con competencia en la libre circulación de trabajadores

1.3. DIMENSION “EMPLEO”:

En virtud de la labor desarrollada por la Comisión Sociolaboral al elaborar la Memoria del art. 14 de este instrumento (Fomento del Empleo), el Consejo del Mercado Común (CMC) recomienda: *“Que los Estados Partes mantengan la cuestión del empleo con carácter prioritario en todas las instancias institucionales, cuyas decisiones tengan implicancias con dicha temática.”* (Recomendación CMC N° 02/03 sobre el “Carácter Prioritario del Empleo”).

Concordantemente, el Grupo Mercado Común instruye expresamente a los órganos auxiliares del GMC a mantener la cuestión del empleo con carácter prioritario y autoriza a la Comisión Sociolaboral a realizar una Conferencia Regional de Empleo (*conf. Resolución GMC N° 11/03*).

La misma fue llevada a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 15 y 16 de abril de 2004, dando origen a una Declaración de Ministros de Trabajo, en la cual se destaca la centralidad del empleo en las políticas de desarrollo nacional y regional. A esta Conferencia, le siguieron otras dos.

Por Decisión del Consejo Mercado Común CMC N° 46/04 se decide crear un Grupo de Alto Nivel a fin de elaborar una “Estrategia MERCOSUR de Crecimiento del Empleo”.

La misma es presentada por los Ministros de Trabajo con fecha 20 de julio de 2006, al Consejo Mercado Común (CMC).

En el marco de la 98° Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2009), los Ministros de Trabajo del MERCOSUR firman la Declaración para la Preservación del Empleo frente a la Crisis, manifestando su voluntad de adherir al Pacto Mundial de Empleo.

Es decir, todo esto da cuenta de la importancia de este tópico y la necesidad de abordarlo en este plan, desde la perspectiva de la libre circulación de los trabajadores.

Se formula el siguiente objetivo específico:

Potenciar la Estrategia Mercosur de Empleo, generando políticas regionales con enfoque en la libre circulación de los trabajadores, atendiendo además, la situación de grupos en situación de desventaja.

Acciones

- Formar un Equipo Técnico, integrado por representantes del SGT 10 y del GANEMPLE, el cual, con el objetivo de potenciar la Estrategia MERCOSUR de Empleo, estudie y elabore propuestas de políticas regionales con enfoque en la libre circulación de los trabajadores, atendiendo además, la situación de grupos en situación de desventaja.
- Desarrollar un Plan Regional de Certificación de Calificaciones Profesionales, dotando a cada Ministerio de Trabajo de un equipo técnico de formación profesional, encargado de su ejecución, en consulta y coordinación con los actores sociales involucrados.
- Articular los Servicios de Empleo de los países, de modo de poder brindar al trabajador migrante información regional sobre ofertas laborales y distintos programas de empleo existentes.

Actividades

- Realizar reuniones y demás actividades propuestas por el Equipo Técnico designado por el SGT 10 y el GANEMPLE, encargado de estudiar y elaborar propuestas de políticas regionales con enfoque en la libre circulación de los trabajadores, atendiendo además, la situación de grupos en situación de desventaja.
- Realizar reuniones y demás actividades propuestas por el Equipo de Formación Profesional del SGT 10, con el fin de elaborar el Plan Regional de Certificación de Calificaciones Profesionales.
- Brindar cursos de capacitación a los funcionarios públicos de los Ministerios de Trabajo de la región, a cargo de la ejecución del Plan Regional de Certificación de Calificaciones Profesionales.
- Generar una base de datos compartida, mediante la cual los Servicios de Empleo de cada Estado Parte, puedan acceder a la información regional sobre ofertas laborales y distintos programas de empleo existentes.

Resultados Esperados

- Propuestas de políticas regionales con enfoque en la libre circulación de los trabajadores, atendiendo además, la situación de grupos en situación de desventaja, las que deberán ser elevadas por el Equipo Técnico al SGT 10 y al GANEMPLE.
- Plan Regional de Certificación de Calificaciones Profesionales.
- Equipos técnicos conformados en cada Ministerio de Trabajo de la Región, a cargo de la ejecución del Plan Regional de Certificación de Calificaciones Profesionales.
- Base de datos compartida por los distintos Servicios de Empleo de los Estados Parte, que permita brindar al trabajador migrante, información

regional sobre ofertas laborales y distintos programas de empleo existentes.

1.4. DIMENSION “SEGURIDAD SOCIAL”:

Tal como se expresó en la introducción uno de los instrumentos jurídicos más relevantes para la Libre Circulación del MERCOSUR es el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social. Es así, como se incorpora esta dimensión al presente plan.

Potenciar y mejorar la aplicación del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social, identificando y removiendo los obstáculos a su plena vigencia.

Se formula el siguiente objetivo específico:

Acciones

Actividades

Resultados Esperados

Propuesta de acción para mejorar y potenciar la aplicación del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR.

1.5. DIMENSIÓN “ROL DE LOS ACTORES SOCIALES”:

Si bien el sistema del MERCOSUR tiene carácter intergubernamental, existe en el bloque una importante presencia de los actores sociales con espacios institucionales de relevancia como lo son: el Foro Económico y Social, y la Comisión de Seguimiento de la Declaración Sociolaboral del Mercosur.

En tal sentido, se destaca la participación de estos órganos para el logro de la libre circulación de los trabajadores del MERCOSUR, dado que a través de los mismos se expresan los actores protagonistas del mundo del trabajo.

La relevancia del rol de los actores sociales no sólo se ve reflejada en los aspectos que hacen al reconocimiento de las aptitudes laborales (formación y certificación de calificaciones profesionales).

Su participación resulta necesaria para iniciar acciones al efecto de promover la negociación colectiva regional y remover los obstáculos que hoy día encuentran las empresas radicadas en más de un país del MERCOSUR, a la hora de trasladar a sus trabajadores. Otro tanto cabe afirmar sobre la problemática específica de los trabajadores de grupos de empresas radicados en dos o más países de la región.

Se propone entonces el siguiente objetivo específico:

Fortalecer los espacios de diálogo social regional, promoviendo las diversas formas de participación de los actores sociales, para el logro de la Libre Circulación de Trabajadores del MERCOSUR.

Acciones

- Recabar información sobre la negociación colectiva en los países de la región, a través de la elaboración de una Memoria sobre el art. 10 de la Declaración Sociolaboral.
- Analizar e identificar posibles líneas de acción para fomentar la negociación colectiva regional.
- Detectar las dificultades al traslado de los trabajadores, que encuentran las empresas y Grupos de Empresas, radicados en más de un país del MERCOSUR y efectuar propuestas para su solución.
- *Actividades*
- Elaborar una memoria sobre el art. 10º de la Declaración Sociolaboral, a cargo de la Comisión Sociolaboral del MERCOSUR, que de cuenta del estado actual de la negociación colectiva en cada Estado Parte.
- Realizar un taller bajo la consigna: "Libre Circulación de Trabajadores: perspectivas para la negociación colectiva regional en el MERCOSUR".
- Realizar un taller que aborde la temática de la libre circulación de trabajadores en empresas y grupos de empresas, radicadas en dos o más países del MERCOSUR.
- Realizar una propuesta de acción para esta dimensión, a cargo de un Equipo Técnico conformado en el ámbito del SGT 10, que considere las conclusiones de los talleres anteriormente citados y la memoria del artículo 10 de la Declaración Sociolaboral.

Resultados esperados

- Memoria sobre el art. 10º de la Declaración Sociolaboral que de cuenta del estado actual de la negociación colectiva en cada Estado Parte.
- Informe sobre las conclusiones del Taller: “Libre Circulación de Trabajadores: perspectivas para la negociación colectiva regional en el MERCOSUR”.
- Informe sobre las conclusiones del taller sobre libre circulación de trabajadores en empresas y grupos de empresas, radicadas en dos o más países del MERCOSUR .
- Propuesta de acción relativa a la dimensión “Rol de los Actores Sociales”, elaborada por un Equipo Técnico conformado en el SGT 10.

1.6. DIMENSIÓN “DIFUSIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES”.

La publicación de la Cartilla: “Como Trabajar en los Países del MERCOSUR”, realizada en marco del SGT 10, es un logro que merece ser destacado en materia de información de los derechos de los trabajadores migrantes de la región.

En este marco, es de vital importancia continuar trabajando en diferentes iniciativas de difusión, tanto en lo que refiere a derechos que asisten a los trabajadores migrantes y de frontera, como así también, acerca de las distintas políticas de trabajo decente, ejecutadas por organismos gubernamentales, a nivel nacional, provincial y municipal.

Por lo tanto, se debe reflexionar sobre la utilización de distintas estrategias de comunicación y acerca del papel primordial de las Oficinas de Empleo, como principales agentes de difusión.

Se establece el siguiente objetivo específico:

Elaborar y ejecutar estrategias comunicacionales para difundir adecuadamente los derechos de los trabajadores migrantes y de frontera, como así también las políticas de trabajo decente ejecutadas por organismos gubernamentales, a nivel nacional, provincial y municipal, en la región.

Acciones

- Desarrollar y ejecutar estrategias comunicacionales regionales para difundir los derechos de los trabajadores migrantes y de frontera, así como también políticas de trabajo decente aplicadas por organismos gubernamentales a nivel nacional, provincial y municipal, en el MERCOSUR.

Actividades

- Elaborar díptico/tríptico que informe los principales derechos de los trabajadores migrantes
- Realizar talleres de difusión sobre la problemática del trabajador migrante, dirigidos hacia la sociedad civil (entidades de formación periodística y publicitaria, escuelas, ONG, universidades, sindicatos, cámaras empresariales, clubes barriales, iglesias etc.). Inicialmente, estas acciones se focalizarán en la zona de frontera.

- Publicar información relevante para el trabajador migrante en página web del Observatorio y de los Ministerios de Trabajo de la región.
- Ejecutar de campañas regionales de difusión, gráficas, televisivas y radiales.
- Fortalecer de la función informativa de las Oficinas de Empleo, mediante la capacitación de los funcionarios públicos, dotándolas del equipamiento necesario para dicha labor.

Resultados esperados

Se espera instalar en la sociedad civil de la región el tema de la libre circulación de los trabajadores, desde la perspectiva del principio de no discriminación contenido en la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR, con un enfoque centrado en el cumplimiento de los derechos del trabajador migrante.

- Díptico y/o tríptico informativo de los derechos de los trabajadores migrantes, distribuidas en reparticiones estatales y entidades de la sociedad civil.
- Talleres de difusión sobre la problemática del trabajador migrante, dirigidos hacia la sociedad civil.
- Información de los derechos del trabajador migrante publicada en página web del Observatorio del Mercado de Trabajo y de los Ministerios de Trabajo de la región.
- Campañas regionales de difusión, gráficas, televisivas y radiales ejecutadas.
- Oficinas de Empleo equipadas técnicamente, para brindar información al trabajador migrante.

2-EJE "LIBRE CIRCULACION DE TRABAJADORES EN ZONAS DE FRONTERAS EN EL MERCOSUR"

Las zonas de frontera, independientemente de las políticas regionales del MERCOSUR, constituyen por su historia, sus elementos culturales y las características de sus actividades económicas, espacios de integración

privilegiados en el proceso de integración regional, desde la perspectiva de los pueblos que la componen.

Los elementos comunes de estas zonas de frontera y su potencialidad como región, hasta el momento se reconocen sólo parcialmente en las políticas nacionales y los acuerdos regionales.

Es así como la facilitación de circulación de trabajadores en estas zonas, se torna una necesidad.

El abordaje de la cuestión debe ser integral, con un enfoque que contemple no sólo la transitabilidad sino que además, permita lograr entre los países zonas de "fronteras amigables".

El tratamiento de la zona de frontera permite evitar las migraciones emparentadas con el desarraigo y la necesidad económica (como generalmente ocurre), para dar lugar a una visión de un mercado de trabajo dinámico, donde el trabajador busca la mejor oferta de empleo pero sin necesidad de modificar su lugar de residencia.

2.1. DIMENSION NORMATIVA:

Se propone confeccionar un instrumento jurídico, complementario del Acuerdo de Residencia para Nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR, que facilite la circulación de los trabajadores en las zonas de frontera.

Este instrumento prevé la creación de un documento específico funcional, considerando los acuerdos integrados de zonas de frontera ya suscriptos y los que en el futuro se pacten.

Además, comprende al tránsito del trabajador de temporada, quien también encuentra dificultades en la formalidad laboral y por este motivo, en la acreditación de sus aportes en los sistemas de Seguridad Social.

Se adjunta una propuesta de Protocolo como Anexo.

En esta dimensión se establece como objetivo específico:

Confeccionar un instrumento jurídico, complementario del Acuerdo de Residencia, para facilitar la circulación de los trabajadores en zona de frontera, incluidos los trabajadores de temporada.

2.2. DIMENSION "COORDINACION INTERESTATAL":

En relación a este tema, no pueden soslayarse las acciones que están siendo implementadas por los Ministerios de Trabajo de la Región, mediante la ejecución del Plan Regional de Inspección del Trabajo (PRITM) y el Plan Regional contra el Trabajo Infantil, enfocadas principalmente, en las zonas de frontera.

Es así como en el marco del Plan Regional de Inspección de Trabajo, se desarrollan operativos de inspecciones conjuntas en localidades fronterizas.

Por otra parte, en el ámbito del Plan Regional contra Trabajo Infantil, se realizó una fuerte campaña comunicacional regional para prevenir y erradicar dicha problemática, proyectándose en el futuro acciones complementarias que comprometan a actores clave de la sociedad civil.

La articulación entre los mentados planes y el presente se torna indispensable, si se desea optimizar los resultados de todas las acciones que se desarrollen en su marco.

Ahora bien, desde una perspectiva mas amplia que involucra no sólo a los Ministerios de Trabajo de la Región, se recuerda lo expresado en el punto 1 del presente, en cuanto a que la temática de la libre circulación requiere de la coordinación de los distintos entes gubernamentales, en el ejercicio de sus competencias específicas e incluyendo a los distintos niveles de gobierno. Esta necesidad se observa también en la zona de frontera.

Por lo tanto, se formula el siguiente objetivo específico:

Lograr la fluidez en la comunicación y la acción coordinada de diferentes entes gubernamentales (en sus distintas competencias y niveles de gobierno), que permitan optimizar los resultados de las políticas públicas, para concretar el objetivo de la libre circulación de los trabajadores en las zonas de frontera

Acciones

Realizar actividades de capacitación de los funcionarios de distintos entes gubernamentales, para éstos que adquieran y/o profundicen conocimientos sobre la libre circulación de trabajadores en las zonas de frontera y mejoren el desempeño de las tareas a su cargo.

Actividades

Se realizarán actividades de capacitación orientadas a funcionarios públicos, que trabajan en entes estatales con competencias vinculadas a la libre circulación de trabajadores en zonas de frontera en el MERCOSUR, correspondientes a distintos niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal).

Resultados Esperados

- Agentes Públicos capacitados para atender asuntos vinculados a la libre circulación de trabajadores en zonas de frontera, con herramientas que posibiliten una respuesta adecuada a las demandas de los trabajadores fronterizos.
- Propuestas para mejorar la sinergia de las acciones de los distintos organismos, a instancia de los propios agentes públicos participantes en los mencionados cursos de capacitación.
- Mejora de la articulación entre los distintos entes gubernamentales con competencia en la libre circulación de trabajadores en zona de frontera.

2.3. EMPLEO:

En el punto 1.3. se mencionó acerca de la decisión existente en la región, de poner al empleo de calidad en el centro de las políticas públicas.

Si se observa las características que asume la integración regional en las zonas de frontera, se concluye que estas áreas geográficas presentan grandes posibilidades para la promoción de políticas de empleo decente.

Todo ello, atendiendo principalmente a actividades económicas propias de éstas zonas, como puede ser el sector rural, abordado en una perspectiva integral que incluya la agroindustria, la diversificación productiva, el turismo y los servicios, la mejora de la productividad de los pequeños productores y de la agricultura familiar.

La mejor forma de instrumentar estas políticas y acciones, es a través de la coordinación de las oficinas de empleo en ciudades gemelas en zonas de frontera y las que en el futuro se creen.

Para ello, se requiere de la articulación de la labor del SGT 10, GANEMPLE y otros Organos Sociolaborales del MERCOSUR y de éstos a otros foros y grupos, vinculados a la temática del trabajo fronterizo, como por ejemplo, el Foro especializado Migratorio, el Grupo Ad Hoc de Integración Productiva y el Grupo de Integración Productiva.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone el siguiente objetivo específico:

Potenciar la Estrategia Mercosur de Empleo, generando políticas con enfoque en la libre circulación de los trabajadores en zonas de frontera, atendiendo además, la situación de grupos en situación de desventaja.

Acciones:

- Formar un Equipo Técnico, integrado por representantes del SGT 10 y del GANEMPLE, el cual, con el objetivo de potenciar la Estrategia MERCOSUR de Empleo, estudie y elabore propuestas de políticas regionales con enfoque en la libre circulación de los trabajadores en zonas de frontera, atendiendo además, la situación de grupos en situación de desventaja.
- Confeccionar un capítulo específico para trabajadores de zonas de frontera, a ser incluido en el Plan Regional de Certificación de Calificaciones Laborales mencionado en el punto 1.3 del presente.
- Coordinar acciones entre Oficinas de Empleo situadas en ciudades gemelas en zonas de frontera.
- Realizar estudios de investigación junto con universidades locales, sindicatos, cámaras empresarias y otros actores clave, sobre zonas de frontera determinadas, de modo de detectar necesidades productivas específicas de las mismas y realizar propuestas de acción.
- Realizar acciones de articulación otros foros y grupos del MERCOSUR vinculados a la temática del trabajo fronterizo.

Actividades:

- Realizar reuniones y demás actividades propuestas por el Equipo Técnico designados por el SGT 10 y el GANEMPLE, encargado de

estudiar y elaborar propuestas de políticas regionales con enfoque en la libre circulación de los trabajadores en zonas de frontera, atendiendo además, la situación de grupos en situación de desventaja.

- Realizar reuniones y demás actividades propuestas por el Equipo de Formación Profesional del SGT 10, con el fin de elaborar un capítulo específico para el trabajo de frontera, a ser incluido dentro del Plan Regional de Certificación de Calificaciones Profesionales (enunciado en el punto 1.3. del presente).
- Brindar cursos de capacitación a los funcionarios públicos de los Ministerios de Trabajo de la región, a cargo de la ejecución del Plan Regional de Certificación de Calificaciones Profesionales, en las zonas de frontera (mencionado en el punto 1.3 del presente).
- Realizar reuniones regionales con participación de funcionarios públicos de las Oficinas de Empleo situadas en ciudades gemelas de zonas de frontera, con el objetivo de intercambiar información y coordinar acciones entre las mismas.
- Generar una base de datos compartida, mediante la cual las Oficinas de Empleo ubicadas en las zonas de frontera, puedan acceder a la información local sobre ofertas laborales y distintos programas de empleo existentes en zonas de frontera.
- Llevar a cabo **estudios de investigación junto con universidades locales, sindicatos, cámaras empresarias y otros actores clave, sobre zonas de frontera determinadas, de modo de detectar necesidades productivas específicas de las mismas y realizar propuestas de acción.**
- Realizar reuniones para articulación de acciones con otros foros y grupos del MERCOSUR vinculados a la temática del trabajo fronterizo.

Resultados esperados

- Propuestas de políticas regionales con enfoque en la libre circulación de los trabajadores en zonas de frontera, atendiendo además, la situación de grupos en situación de desventaja, elaboradas por el Equipo Técnico designado por el SGT 10 y el GANEMPLE, elevadas a los mismos para su consideración.
- Trabajadores de zonas de frontera beneficiarios de actividades coordinadas de las oficinas de empleo ubicadas en ciudades gemelas en zonas de frontera.
- Capítulo específico para el trabajo de frontera, a ser incluido dentro del Plan Regional de Certificación de Calificaciones Profesionales (enunciado en el punto 1.3. del presente).
- Funcionarios públicos de los Ministerios de Trabajo de la región capacitados para la ejecución del Plan Regional de Certificación de Calificaciones Profesionales, en las zonas de frontera (mencionado en el punto 1.3 del presente).
- Base de datos compartida, mediante la cual las Oficinas de Empleo ubicadas en las zonas de frontera, puedan acceder a la información local sobre ofertas laborales y distintos programas de empleo existentes en zonas de frontera.
- Estudios realizados sobre zonas de frontera que sirvan de insumos para futuros planes de empleo decente.
- Propuestas de articulación acordadas entre el SGT 10 con otros grupos y foros especializados del MERCOSUR, vinculados a la temática del trabajo fronterizo.

2.4. DIMENSION “ROL DE LOS ACTORES SOCIALES”

En base a lo expresado en el punto 2.3 y con una perspectiva local, se remite a lo señalado en el punto 1.5.

2.5. DIMENSIÓN “DIFUSIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES”.

De idéntica forma, teniendo en consideración lo dicho en el punto 2.3, se reitera lo señalado en el punto 1.6.

III-UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN REGIONAL

Para la ejecución de las acciones contempladas en el plan de acción, de acuerdo al tiempo de implementación establecido para cada una de las acciones previstas, se prevé la creación de una Unidad Ejecutora cuya integración será a definir.